

REF: DECLARA FUERA DE BASES A LOS PROYECTO FOLIOS N°s. 53029 Y 52558, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 022

SANTIAGO, 28 de febrero 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 del 17 de noviembre de 2021, que fijó la nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2021 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021 (en adelante, las Bases). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, los proyectos Folios N°s. 53029, denominado “Mirando el Mar Siento Mi Identidad”, Responsable Universidad Católica del Norte, RUT N° 81.518.400-9, y 52558, denominado “Sedimentos” Responsable don Rafael Otano Garde, cédula de identidad N° 6.557.145-5, fueron postulados al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021.

4.- Que, el numeral 2.5 de las Bases, sobre la “Constatación del cumplimiento de bases”, prescribe que: *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. En caso de constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de bases”*. Dicha circunstancia operará en lo pertinente, *“Por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.”*.

5.- Que el capítulo 5 sobre “Admisibilidad”, punto 5.1, de las Bases “Examen de Admisibilidad” en su letra e) establecen como requisito formal obligatorio: “Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases. (...)”. Asimismo, en el numeral 4.2 señala que “En la postulación de los proyectos, sea por vía digital o en soporte papel, será responsabilidad del o la Responsable verificar que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, liberando de toda responsabilidad al Servicio”.

6.- Que, respecto del proyecto Folio N° 53029, individualizado en el considerando tercero de la presente Resolución, fue postulado a la submodalidad de “Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”. Que, dicha submodalidad regulada en el numeral 3.4 de las Bases, indica que será obligatorio presentar Currículum Vitae para cada integrante del Equipo de Trabajo. Sin embargo, y con ocasión de la permanente constatación del cumplimiento de las Bases, se evidenció que la Responsable no presentó en su postulación el curriculum vitae del profesional con

experiencia en actividades de participación ciudadana el Sr. Jaime Hernán Jiménez Cortés, cédula de identidad N° 9.652.789-6.

7.- Que, respecto del proyecto Folio N° 52558, individualizado en el considerando tercero de la presente Resolución, fue postulado a la submodalidad de “Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural”. Que, dicha submodalidad regulada en el numeral 3.1 de las Bases, indica que será obligatorio presentar Currículum Vitae para cada integrante del Equipo de Trabajo. Sin embargo, y con ocasión de la permanente constatación del cumplimiento de las Bases, se evidenció que el Responsable no presentó en su postulación el curriculum vitae del profesional con experiencia en investigación, registro, levantamiento de información o desarrollo de inventarios sobre Patrimonio Cultural, el Sr. Juan Carlos Ramírez Figueroa, cédula de identidad N° 14.355.799-5, y en su defecto replica el mismo curriculum vitae de la profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana, la Sra. Francisca Araya Jofré, cédula de identidad N° 12.021.897-2.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de Bases los proyectos Folios N°s. 53029 y 52558 por haberse constatado el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural de la Convocatoria 2021.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** fuera de bases, los proyectos Folios N°s. **53029**, denominado “Mirando el Mar Siento Mi Identidad”, Responsable Universidad Católica del Norte, RUT N° 81.518.400-9, y **52558**, denominado “Sedimentos” Responsable don Rafael Otano Garde, cédula de identidad N° 6.557.145-5, postulados al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2021.
2. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelto primero les asiste el derecho de interponer en contra de la presente Resolución el recurso de reposición ante quien lo firme. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los sábados, domingos y festivos) siguientes a la notificación ordenada en el resuelto segundo. Todo lo



anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable. Asimismo, podrá ser firmado este recurso por su apoderado(a), acreditando debidamente dicha calidad. En su defecto, y en caso de permitirlo la situación sanitaria, podrá ser presentado el recurso de reposición en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.

- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/DCC/CCC/CLS/MDP

Distribución:

- División Jurídica, SNPC.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC.
- Oficina de Partes SNPC.

